Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº.....487

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA SALOTEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 02/2014 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, FRAZADAS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES –AD. REFERÉNDUM"

-1-

Asunción, 4 de julio de 2014

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 01/2014 de fecha 3 de julio de 2014, a través del cual la Dirección de Contrataciones recomienda la ampliación del monto del Contrato 14/2014 por el valor de Gs.49.000.000, en los términos solicitados por la Dirección Administrativa, la Dirección General de Institutos Penales y por el Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito el siguiente contrato:*

- *Contrato Nº14/2014 con la firma SALOTEX S.R.L para la "Adquisición de Colchones, Frazadas y Otros Productos Textiles – Ad. Referendum".*

Que, el Art. 63 de la Ley N 2051/03 otorga la facultad a las entidades Convocantes de realizar modificaciones a los contratos suscritos, siendo el primer requerimiento indicado por la normativa legal que las modificaciones deben realizarse a los contratos vigentes, indicando en tal sentido que "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello... ".

A su vez, el Art. 62 de la Ley N 2051/03, el cual dispone cuanto sigue "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. CARLOS ENRIQUE GARCETE
Secretario General

Resolución Nº.....18.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA SALOTEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 02/2014 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, FRAZADAS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES –AD. REFERÉNDUM"

...///...contrato".

En tal sentido, a través del Dictamen UOC Nº 01/2014 se ha recomendado la extensión de la vigencia del servicio mencionado en el contrato, a los efectos de precautelar los intereses institucionales.

Que, por memo UOC/PROGRAMACION Nº16/14 se puso a conocimiento la disponibilidad presupuestaria del rubro 320 TEXTILES Y VESTUARIOS, afectado al contrato SALOTEX S.R.L.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 de fecha 19 de marzo de 2014, art. 10, inc. e) es atribución de la Señora Ministra, adoptar y aplicar las medidas políticas técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones:*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º-. ***AUTORIZAR*** *la ampliación del Contrato Nº14/2014 en el marco de la LPN Nº02/2014 para la "Adquisición de Colchones y Otros Textiles" por la suma de Gs.49.000.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones).*

Art. 2º-. ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 3º-. ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

Carlos A. Enciso
Secretario General

Sheila R. Abed
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General